

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Villete, Cundinamarca, primero (1) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2021-0143, EJECUTIVO POR ALIMENTOS de DEFENSORIA DE FAMILIA DE VILETA, CUNDINAMARCA, contra NELSON VILLARREAL REYES.

Por ser procedente, se dispone:

1. Se informa a la memorialista que los depósitos judiciales por cuotas de alimentos consignados y autorizados para el pago, puede cobrarlos en cualquier oficina del Banco Agrario de Colombia S.A., con la sola presentación de su cédula de ciudadanía.
2. Se requiere a las partes, incluida la señora Defensora de Familia adscrita a este Despacho Judicial, para que den estricto cumplimiento al numeral tercero de la providencia calendada 23 de septiembre de 2.021, esto es, presentar la liquidación del crédito conforme lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50ac51adab37fb5e493f074439e2c7cdd9f355e614cecaf9ffb3c50cb220d1da**

Documento generado en 01/02/2022 04:08:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>